

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00009 DE 2007 24 ENE. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
A LA EMPRESA CONCRECEM S.A

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1220 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No.004487 del 16 de julio de 2007, la empresa Concrecem S.A, solicitó tramitar cesión de la licencia ambiental y del permiso de emisiones atmosféricas, otorgados mediante Resolución No. 00040 del 14 de febrero de 2005, a la empresa Júpiter Asociados S.A.

A su vez, en el mismo Oficio presentó el Contrato de cesión de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental, para la explotación y beneficio de materiales de construcción y demás concesibles del contrato de concesión No. ECI-091.

En consecuencia, es procedente la cesión solicitada, teniendo en cuenta que se anexó toda la documentación necesario para ello y con fundamento en las siguientes normas ambientales vigentes:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, señala: "Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005, establece que: *"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella..."*
En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud mediante administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000009 DE 2007

24 ENF. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
A LA EMPRESA CONCRECEM S.A

A la petición de la cesión, deberán anexarse copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, los cuales deben haber sido expedidos dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales”.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de la licencia ambiental y del permiso de emisiones atmosféricas, otorgados por esta Corporación a través de la Resolución No. 00040 del 14 de febrero de 2005, a la empresa Concrecem S.A, con Nit No. 830.103.757-0, representada legalmente por el señor Fernando Murgueito, para la explotación y beneficio de materiales de construcción y demás concesibles en área amparada por el Contrato de Explotación No. 21.539 y ubicada en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, a la sociedad Júpiter Asociados S.A, con Nit No. 900.134.434-3, representada legalmente por la señora María Patricia Escamilla Sánchez.

PARÁGRAFO: La empresa Júpiter Asociados S.A, asume todas y cada una de las obligaciones impuestas a la empresa Concrecem S.A, relacionadas con la licencia ambiental y del permiso de emisiones atmosféricas, otorgados mediante Resolución No. 00040 del 14 de febrero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN 0000009 DE 2007 24 ENE. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
A LA EMPRESA CONCRECEM S.A

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario
Revisó : Marta Ibáñez, Gerente de Gestión Ambiental
Exp. 1409-022